ACTA MODIFICATORIA NO.	001
CONTRATO NO. Y FECHA:	062 DEL 22 DE ABRIL DE 2026
NO. PROCESO EN SECOP II:	HUSJDMI-SASI-059-2026
DEPENDENCIA:	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS
CONTRATISTA:	NECSOFTPC S.A.S. NIT.900.268.588-4 Representante legal: NELSON ENRIQUE CÁRDENAS CHAPARRO.
OBJETO DEL CONTRATO:	"ALQUILER DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS, ESCÁNERES Y PERIFÉRICOS CON INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL".
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($217.532.000).
PLAZO INICIAL:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.
CDP:	68 DEL 25 DE MARZO DE 2026
RP:	172 DEL 28 DE ABRIL DE 2026
FECHA DE INICIO:	14 DE MAYO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2026
ADICIÓN NO. 001	CIENTO SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($107.100.000)
CDP ADICIÓN NO. 001	109 DEL 28 DE JULIO DE 2026.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($324.632.000)

En Bogotá D.C., en el **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL – HUSJDMI,** se reunieron **NELSON ENRIQUE CÁRDENAS CHAPARRO,** en calidad de representante legal de NECSOFTPC S.A.S., identificada con NIT. 900.268.588-4, en adelante el CONTRATISTA, y **DANIELA LEÓN VILLA,** en su condición de **SUBDIRECTORA DE RECURSOS FÍSICOS** del HUSJDMI, con el fin de suscribir la MODIFICATORIA No. 001 Y ADICIÓN No. 001 al Contrato No. 062 del 22 de abril de 2026, con fundamento en las siguientes consideraciones:

A. Que el HUSJDMI y el CONTRATISTA suscribieron el Contrato No. 062 del 22 de abril de 2026, cuyo objeto consiste en: **"ALQUILER DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS, ESCÁNERES Y PERIFÉRICOS CON INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN**

FUNCIONAMIENTO PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL".

B. Que el contrato fue celebrado por un valor inicial de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($217.532.000), IVA INCLUIDO, y con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre.

C. Que los equipos tecnológicos contratados constituyen herramientas transversales e indispensables para el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas, asistenciales y de apoyo del HUSJDMI, en la medida en que permiten el acceso a los sistemas de información, plataformas institucionales, aplicativos asistenciales y administrativos, servicios de comunicación, herramientas ofimáticas y demás recursos digitales utilizados en el cumplimiento de las funciones institucionales.

D. Que, en el marco del fortalecimiento institucional y de la ampliación de su capacidad administrativa y operativa, el Hospital se encuentra adelantando actualmente procesos de nombramiento y vinculación de personal para atender las necesidades de las diferentes dependencias, áreas y servicios de la Entidad.

E. Que la incorporación progresiva de los nuevos servidores y usuarios institucionales genera la necesidad correlativa de disponer de puestos de trabajo debidamente dotados con equipos de cómputo que les permitan asumir y desarrollar de manera efectiva las funciones, actividades y responsabilidades asignadas.

F. Que, como consecuencia de los procesos de nombramiento que actualmente adelanta el HUSJDMI, se identificó la necesidad de contar con cuarenta y cinco (45) equipos de cómputo adicionales, destinados a cubrir los requerimientos tecnológicos de los nuevos usuarios institucionales.

G. Que el Contrato No. 062 del 22 de abril de 2026 contempla actualmente el alquiler de cincuenta (50) equipos de cómputo AIO, cantidad que resulta insuficiente para atender simultáneamente la demanda existente y los nuevos requerimientos derivados del ingreso de personal.

H. Que, con la incorporación de los cuarenta y cinco (45) computadores adicionales, el Hospital contará con un total de noventa y cinco (95) equipos de cómputo AIO en el marco del contrato, de acuerdo con la siguiente distribución:

Concepto	**Cantidad:**
Equipos de cómputo inicialmente contratados	50
Equipos de cómputo adicionales requeridos	45
Total de equipos con la adición	95

I. Que la ampliación requerida se relaciona directa e inmediatamente con la necesidad que dio origen al Contrato No. 062 de 2026 y se encuentra comprendida dentro de su objeto, toda vez que no se pretende contratar una prestación nueva, autónoma o ajena al negocio jurídico inicial, sino incrementar la cantidad de equipos de cómputo objeto de alquiler.

J. Que la modificación propuesta responde a una necesidad institucional surgida durante la ejecución del contrato, concretamente asociada al aumento de los usuarios como consecuencia de los procesos de nombramiento que adelanta el Hospital, y no tiene por objeto subsanar deficiencias de planeación ni alterar las condiciones esenciales de la contratación inicial.

K. Que, de acuerdo con la oferta económica presentada por el CONTRATISTA, el valor mensual unitario de cada equipo AIO con procesador Core i5, memoria RAM de 32 GB, disco SSD de 512 GB y sistema operativo Windows 11 corresponde a CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($476.000), IVA INCLUIDO. Este valor comprende lo siguiente conceptos, CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($400.000) como valor neto de alquiler y SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($76.000) por concepto de IVA.

L. Que el valor de la adición fue calculado conservando el precio unitario mensual inicialmente ofertado, sin incrementos, reajustes ni modificaciones en las condiciones económicas que dieron origen al contrato.

ANÁLISIS ECONÓMICO DE LA ADICIÓN

CANTIDAD DE EQUIPOS	VALOR MENSUAL UNITARIO	TIEMPO	VALOR TOTAL
45	$476.000	5 meses	$107.100.000

M. Que el CONTRATISTA ha manifestado su disposición para suministrar, instalar, configurar y poner en funcionamiento los cuarenta y cinco (45) equipos adicionales, conservando el valor unitario mensual y las demás condiciones previstas en el Contrato No. 062 de 2026.

N. Que la presente adición 001 se encuentra amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 109 del 28 de julio de 2026, por valor de CIENTO SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($107.100.000).

O. Que, como consecuencia las partes acuerdan llevar a cabo la **ADICIÓN No. 001**, por un valor de **CIENTO SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE** para cubrir los ítems adicionales requerido, ascendiendo el valor del contrato a la suma de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($324.632.000)**, IVA INCLUIDO, sin que haya modificación alguna al plazo de ejecución del contrato.

P. Que en razón de lo anterior, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor asegurado de las garantías constituidas para la ejecución del Contrato No. 062 del 22 de abril de 2026, respecto de los amparos y porcentajes que resulten aplicables, de conformidad con el valor total del contrato incluyendo la adición.

Q. Que la presente modificación se fundamenta en los principios de transparencia, economía y responsabilidad previstos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, en la medida en que permite ajustar el contrato a las necesidades reales del servicio, prevenir riesgos de incumplimiento y garantizar resultados acordes con la complejidad técnica del proyecto.

R. Que la presente actuación se fundamenta igualmente en el artículo 209 de la Constitución Política, que consagra los principios de eficacia, economía, transparencia y responsabilidad en la función administrativa, así como en los principios de legalidad, buena fe y equilibrio económico del contrato, garantizando que las actuaciones contractuales reflejen la realidad jurídica y económica del vínculo contractual, se ajusten a la normatividad vigente y salvaguarden el interés público.

S. Justificación jurídica. – MODIFICACIÓN DE CONTRATOS: Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando ello resulte necesario para el cumplimiento de su finalidad y para la realización de los fines del Estado a los cuales sirve la contratación pública. En este sentido, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-932 de 2007, con ponencia del Magistrado Marco Gerardo Monroy Cabra, ha señalado que toda modificación contractual debe obedecer a una causa real, cierta y legalmente autorizada, debidamente sustentada y probada, y acorde con los fines estatales que orientan la actividad contractual.

Que en virtud de lo anteriormente descrito, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: ADICIONAR el valor del contrato por la suma de CIENTO SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($107.100.000), INCLUIDO IVA.

SEGUNDO: MODIFICAR la cláusula cuarta - valor del contrato, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA CUARTA. VALOR. *TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($324.632.000, INCLUIDO IVA.*

TERCERO: MODIFICAR la cláusula sexta - imputación presupuestal, la que quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

No. CDP	Identificación presupuestal:	Concepto:
68	*Gast-A - Func* *A-02-02-02-008-003-01-6 10*	*Servicio de gestión de red e infraestructura (TI)* *Recurso de la nación- Libre destinación* *Transferencia min Salud.*
109	*Gast-A - Func* *A-02-02-02-008-003-01-6 10*	*Servicio de gestión de red e infraestructura (TI)* *Recurso de la nación- Libre destinación* *Transferencia min Salud.*

CUARTO: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS. EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, deberá ampliar la vigencia de las garantías, conforme a las condiciones establecidas en el contrato inicial, y la presente prórroga, la cual se mantendrá vigente durante su plazo y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión del contrato deberá verificar y requerir la presentación de la ampliación de la garantía durante los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la presente modificatoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será requisito de ejecución de la presente actuación la aprobación de las garantías actualizadas conforme a la presente acta por parte de la Subdirección de Recursos Físicos.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente acta de adición 001 se considera perfeccionada con la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal y garantías actualizadas y debidamente aprobadas.

SEXTO: Las demás Cláusulas del Contrato, continúan vigentes, invariables e inmodificables.

Dado en Bogotá, a los treinta (30) días de julio de 2026.

Proyectó: María Paula Robayo León - abogada de Recursos Físicos HUSJDMI.
Revisó : Daniela León Villa - Subdirectora de recursos Físicos HUSJDMI.
Aprobó: Pedro Pablo Tinjacá Ruíz - Director General HUSJDMI